

SP20-00271

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA LABORAL PARA MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ÍNDICE

- 1. Introducción.**
- 2. Requerimiento mínimos técnicos.**
 - 2.1. Objeto del contrato.**
 - 2.2. Descripción de los servicios.**
- 3. Responsable del servicio / sustituto.**
- 4. Responsable del contrato de Madrid Destino.**
- 5. Obligaciones laborales y sociales.**
- 6. Responsabilidad.**
- 7. Prevención de Riesgos Laborales.**
- 8. Cláusulas sociales.**
- 9. Control en la ejecución de las especificaciones técnicas, condiciones especiales de ejecución y criterios de adjudicación.**
- 10. Aceptación del presente documento.**

SP20-00271

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICO LABORAL PARA MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1. INTRODUCCIÓN.

La E.M. Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. (en adelante, MADRID DESTINO), tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de la mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades así como la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias y cualquier otro evento de naturaleza similar.

A fecha 31 de enero de 2020, el número de empleados en plantilla es de 584 trabajadores, de los cuales 452 son trabajadores con contrato indefinido, y 132 son trabajadores con contratos temporales, así mismo, la empresa cuenta actualmente con 18 centros de trabajo.

Por todo lo anterior y para el correcto ejercicio de sus competencias, Madrid Destino requiere la prestación del servicio de asistencia jurídica laboral.

A estos efectos, MADRID DESTINO está llevando a cabo el correspondiente procedimiento de contratación conforme al cual se solicita a las empresas del sector que presenten sus mejores ofertas.

2. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS TÉCNICOS.

La necesidad de que las proposiciones de las empresas licitadoras se adecúen a los requisitos exigidos con carácter de mínimos obligatorios en los pliegos, obedece a la propia finalidad de la contratación que se quiere llevar a cabo y a las necesidades que con ella se pretende satisfacer. En consecuencia, las ofertas de las empresas que no los cumplan, no pueden ser objeto de valoración y, por tanto, serán excluidas de la licitación.

2.1 Objeto del contrato.

MADRID DESTINO requiere la contratación de un servicio de asistencia jurídica que asesore en la toma de decisiones con carácter de continuidad, con el objeto de asistir y representar a MADRID DESTINO ante las jurisdicciones detalladas en la descripción de los servicios, en cualquiera de sus instancias, en caso de materialización de algún tipo de litigio como resultado de las decisiones que se adopten.

La contratación tendrá un importe máximo, en el cual se entenderán incluidos todos los servicios incluidos en la descripción expuesta a continuación durante el plazo de vigencia del contrato.

2.2. Descripción de los servicios.

Los servicios que MADRID DESTINO requiere contratar son los siguientes:

Prestación de servicios de asesoría, asistencia y apoyo en la resolución de incidencias en materia laboral.

En el cual se plasmará en la resolución de cuantas consultas formule MADRID DESTINO en relación con las materias propias del ámbito socio-laboral, las cuales se resolverán verbalmente o por escrito, en función de la complejidad de las mismas. Dicho servicio incluirá:

- Servicio continuado de asesoramiento y consulta: línea directa de consulta permanente para la solución puntual de cuantas cuestiones pudieran plantearse en materia laboral.
- Asesoramiento en la aplicación del régimen disciplinario, incluyendo el asesoramiento en la preparación y/o revisión de expedientes disciplinarios, cartas de despido y/o sanción.
- Elaboración de análisis, estudios y recomendación de soluciones legales de las consultas que pueda plantear MADRID DESTINO así como la elaboración de informes y dictámenes que sean necesarios.
- Información puntual, periódica y actualizada sobre las novedades legislativas que en materia laboral se vayan aprobando y puedan ser de interés para MADRID DESTINO, mediante el envío de un boletín con las principales novedades legislativas.
- Colaboración y asesoramiento en la implantación de la nueva normativa jurídica laboral de obligada aplicación para MADRID DESTINO.
- Celebración de las sesiones de trabajo y reuniones que sean necesarias con MADRID DESTINO, para el análisis y seguimiento de la problemática que pueda afectar a MADRID DESTINO.
- Resolución de las cuestiones que se susciten con la representación de los trabajadores, tanto dentro como fuera de la negociación colectiva.

Prestación de servicios de asesoramiento y representación de la empresa ante la autoridad laboral, inspección de trabajo y seguridad social, SMAC y otras instancias no jurisdiccionales de carácter laboral

Dicho servicio incluirá:

- Preparación y presentación de demandas antes el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación.
- Asistencia a los actos de conciliación que pudieran celebrarse ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación.
- Preparación, presentación de escritos y recursos y asistencia letrada en las actuaciones ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.



- Preparación, presentación de escritos y asistencia letrada en cualesquiera otros procedimientos de arbitraje o mediación de carácter laboral.
- Escritos y recursos ante la autoridad laboral.

Prestación de servicios de representación y asistencia letrada de MADRID DESTINO ante la jurisdicción laboral

Dicho servicio incluirá:

- Asesoramiento y dirección letrada en juicio en todos aquellos procedimientos que se sustancien ante el orden jurisdiccional social (en cualquiera de sus instancias), así como cualquiera que conlleve un carácter colectivo (expediente de regulación de empleo, convenio colectivo, modificación sustancial de las condiciones laborales de carácter colectivo, traslados colectivos, inaplicación de condiciones de trabajo del convenio colectivo, etc).
- Preparación y presentación de demandas, escritos y recursos ante la jurisdicción laboral (Juzgados de lo Social, Tribunales Superiores de Justicia y Tribunal Supremo).
- Asistencia y defensa en medidas y procedimientos de conflicto colectivo.

Prestación de servicios de representación y asistencia letrada de MADRID DESTINO ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo (en cualquiera de sus instancias), en aquellas cuestiones que tengan su origen y/o consecuencias en actuaciones en el ámbito laboral

Dicho servicio incluirá:

- Asesoramiento y dirección letrada en juicio en todos aquellos procedimientos que se sustancien ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo (en cualquiera de sus instancias), en aquellas cuestiones que tengan su origen y/o consecuencias en actuaciones en el ámbito laboral, así como la preparación, presentación de demandas, escritos y recursos ante dicha jurisdicción.

2.3. Metodología de trabajo.

El adjudicatario deberá contar con los medios materiales y humanos necesarios para garantizar en todo momento la calidad en la prestación de los Servicios.

El adjudicatario deberá adscribir a la ejecución del contrato un equipo de trabajo compuesto **por 5 especialistas en las áreas objeto del contrato**, con los requisitos de experiencia y cualificación establecidos en punto 12 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas, *Concreción de las condiciones de solvencia*, del presente contrato, y con el compromiso expreso de mantenerlos adscritos a la ejecución del contrato durante su duración, debiendo ser este equipo de especialistas los que deben prestar el servicio.

En el supuesto de que se produzcan variaciones en el equipo de trabajo, el adjudicatario deberá garantizar que el mismo respeta la cualificación y experiencia de los perfiles ofertados que han sido objeto de valoración.

El adjudicatario designará en la oferta un/a representante, que será el/la responsable ante Madrid Destino de la buena marcha de los trabajos.

Del equipo que se asigne a la prestación del servicio será necesario que:

- Uno de los especialistas se asigna la prestación de los servicios de asesoría en la resolución de las incidencias en materia laboral.
- En cada uno de los procedimientos judiciales deberá designarse un especialista, que asumirá el procedimiento desde su inicio y todo lo que el mismo conlleve hasta su finalización, es decir en todas sus fases: preparación, conciliación o reclamación previa, juicio y recursos.

El método de trabajo necesario para la prestación de los servicios exigirá que la empresa adjudicatariapreste un servicio de asesoramiento permanente, de lunes a viernes en el horario laboral de Madrid Destino(de 9.00 a 15.00 horas), y con brevedad en el tiempo de respuesta, siendo necesario que las consultas que se dirigan por Madrid Destino sean resueltas en el plazo máximo de 48 horas. Dichas consultas deberán resolverse de forma telefónica, telemática, o bien presencialmente cuando resulte necesario.

La empresa adjudicataria deberá trasladarse a las instalaciones de Madrid Destino ubicadas en Madrid capital, a cuantas reuniones sea requerida para la preparación de los distintos pleitos judiciales, o para la realización de reuniones informativas y explicativas, de acuerdo con el calendario de visitas que se establezca por Madrid Destino.

La no asistencia a las citadas reuniones conllevará la imposición de las penalidades establecidas en el apartado 28 del anexo I del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

A la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá elaborar un informe que remitirá a Madrid Destino, con el detalle de la situación en la que se encuentra cada uno de los procedimientos judiciales pendientes. Facilitando a la empresa entrante el traspaso de información y la venia en todos los procedimientos judiciales pendientes.

3. RESPONSABLE DEL SERVICIO / SUSTITUTO.

El adjudicatario estará obligado a nombrar un responsable del servicio que será el interlocutor entre el responsable de los servicios de MADRID DESTINO y entre el personal de la empresa adjudicataria. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá designar un sustituto del responsable del servicio. La función del responsable del servicio será actuar como interlocutor con MADRID DESTINO que garantice que la empresa adjudicataria cumple con sus obligaciones contractuales.

4. RESPONSABLE DEL CONTRATO DE MADRID DESTINO.

Corresponderá de forma exclusiva al responsable del contrato de MADRID DESTINO la realización de cualesquiera indicaciones relacionadas con la ejecución del contrato y que se encuadren dentro del concepto de coordinación técnica.

Dichas indicaciones se realizarán a las personas que hayan sido designadas por el adjudicatario como responsable del servicio o su sustituto. Las indicaciones se trasladarán preferiblemente por escrito y en su defecto, en caso de ser necesario, de forma verbal.

El responsable del contrato de MADRID DESTINO, y en general cualquier empleado de MADRID DESTINO que intervenga durante la fase de ejecución del contrato, se abstendrá de realizar indicaciones de cualquier tipo referidas a las condiciones de trabajo (horarios, turnos, jornada laboral, vacaciones, permisos y demás) al personal de la empresa adjudicataria.

Asimismo, se abstendrán de trasladar de forma directa al personal de la empresa adjudicataria, distintos del responsable del servicio o su sustituto designado por ésta, cualquier tipo de orden, instrucción o indicación referida a la organización y dirección de trabajo, control, distribución de los tiempos y cuestiones de análoga naturaleza. Estas cuestiones deberán trasladarse al responsable del contrato designado por MADRID DESTINO para que proceda de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula.

5. OBLIGACIONES LABORALES O SOCIALES

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de discapacitados y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39(1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La relación del organismos u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, y sobre las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y Madrid Destino, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con Madrid Destino, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente corresponden al mismo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de Madrid Destino.

6. RESPONSABILIDAD

El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros y/o al personal de Madrid Destino, incluido el lucro cesante y el daño emergente, como consecuencia de su culpa o negligencia y/o de las personas que, por cuenta de la misma, intervengan en la ejecución material de la presente contratación.

Asimismo, el adjudicatario se compromete a satisfacer el importe de todos los desperfectos ocasionados por culpa o negligencia imputable a la misma y/o al personal por cuenta de la misma y/o bajo se responsabilidad, a los espacios o lugares donde el servicio sea prestado.

La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas oportunas para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal de Madrid Destino, a los empleados municipales y a los ciudadanos en general.

7. CLÁUSULAS SOCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 19 de enero de 2016 del delegado del Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario, las cláusulas sociales establecidas en el presente pliego que se relacionan a continuación, sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

El adjudicatario estará obligado a que los bienes o servicios objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Mundial del Trabajo.

En el cumplimiento del presente contrato se tendrá en cuenta lo establecido en la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal como son definidos estos términos en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con diversidad funcional y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (TRLGDPD).

En toda documentación publicidad, imagen o materiales especiales que, en su caso, deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

La empresa adjudicataria deberá aportar las medidas oportunas para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivar daños al personal de MADRID DESTINO, a los empleados municipales y a los ciudadanos en general.

En materia de seguridad y salud laboral

El adjudicatario tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, la integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de entrega de equipos de protección individual que, en su caso sean necesarios.

De conformidad con lo anterior, el adjudicatario está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Igualmente es de aplicación el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, así como el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales, y toda aquella normativa que sea de aplicación y/o se promulgue durante la vigencia del presente procedimiento de contratación.

En materia de empleo

Afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato, así como de todas las sucesivas incorporaciones que puedan producirse.

El adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores que realicen el servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten el servicio de todos los medios materiales referidos a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

El adjudicatario deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.

Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal, destinado a la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento de esta obligación, la entidad adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas al mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

En todo caso el responsable del contrato y/o en su caso el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.

8. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES

El responsable del contrato de MADRID DESTINO supervisará el cumplimiento de las obligaciones que en relación a las cláusulas sociales le sean impuestas al adjudicatario en el presente pliego y en el de cláusulas administrativas particulares, así como las que se deriven de la legislación social y laboral vigente.

Con carácter previo a la finalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente.

El incumplimiento de las mismas genera la imposición de penalidades, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares



9. ACEPTACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

Para solicitar información más detallada sobre este servicio o ampliar información sobre plazo del procedimiento de contratación, las empresas participantes podrán hacerlo a partir de la recogida de este documento a la dirección raquel.hernandez@madrid-destino.com

Madrid Destino se reserva el derecho de solicitar la ampliación de la información presentada por cada una de las empresas en sus ofertas.

La mera presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas de las condiciones establecidas en el presente documento para la ejecución de los trabajos objeto del Contrato.

Por MADRID DESTINO, S.A.

Por el ADJUDICATARIO

D.

D.